

Juzgado de Primera Instancia Nº 24 de Sevilla

C\ Vermondo Resta, s/n., 41018, Sevilla, Tfno.: 955515061 955514207, Fax: 955043434, Correo electrónico: JInstancia.24.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G: 4109142120210069247.

Tipo y número de procedimiento: Concurso consecutivo 497/2022. Negociado: 1

Materia: Otros asuntos de parte general

De: MARIA TERESA ELUA GAZTELU y HACIENDA PUBLICA

Abogado/a: MANUEL CARRASCO MARTINEZ y S.J. DE LA AGENCIA TRIBUTARIA - SEVILLA

Procurador/a: NOELIA FLORES MARTINEZ

Contra:

Abogado/a:

Procurador/a:

AUTO

Magistrada: D.^a Sofía Barrera Pardo
En Sevilla, a fecha de la firma.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento de CNS del deudor Doña Teresa Elúa Gaztelu , cuya fase de liquidación se tramita conforme a las disposiciones de la Ley Concursal, se ha presentado por la administración del concurso el plan de liquidación de los bienes y derechos del deudor.

Segundo.- Dicho plan ha sido puesto de manifiesto en la Oficina judicial el día y ha sido anunciado en el tablón de anuncios del Juzgado y en , haciendo saber que el deudor y los acreedores en el plazo de quince días desde que se puso de manifiesto el plan, podían formular observaciones y propuestas de modificación al mismo.

Tercero.- Ha transcurrido el plazo indicado sin que se haya presentado ninguna observación, ni tampoco modificación del plan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Dispone el artículo 148.2 de la Ley Concursal (LC) que, transcurrido el plazo para formular observaciones o propuestas de modificación del plan de liquidación



Código:	OSEQRXV7BEMYPQ8EEWG5FHPLT5DHDW	Fecha	08/09/2025
Firmado Por	SOFIA BARRERA PARDO MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



presentado por la administración concursal, el Juez, según estime conveniente para el interés del concurso, resolverá mediante auto aprobar el plan en los términos en que hubiera sido presentado, introducir en él modificaciones o acordar la liquidación conforme a las reglas legales supletorias.

Segundo.- En el presente caso, se estima conveniente para el interés del concurso aprobar el plan en los términos presentados por la administración concursal .

Tercero.- Conforme prevé el artículo 167 de la LC, debe ordenarse en esta resolución la formación de la sección sexta, de calificación del concurso.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba el plan de liquidación presentado por la administración concursal al cual deberán de atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa.

Se acuerda la formación de la sección de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración del concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración del concurso y el informe de la administración. Cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse y ser parte en dicha sección, en los términos establecidos en el artículo 168 de la LC.

.- Inscribese esta resolución en el correspondiente Registro (artículo 24 de la LC).

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de SEVILLA (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado ante este mismo órgano judicial que ha dictado la resolución que se recurre en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos impugnados (artículo 458.2 LEC).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este órgano judicial tiene abierta en el con el número , indicando en el campo concepto del resguardo de ingreso que se trata de un “Recurso” código 02-Apelación. La consignación deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15.ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la disposición citada y quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S. S. Doy fe.



Código:	OSEQRXV7BEMYPQ8EEWG5FHPLT5DHDW	Fecha	08/09/2025
Firmado Por	SOFIA BARRERA PARDO MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRXV7BEMYPQ8EEWG5FHPLT5DHDW	Fecha	08/09/2025
Firmado Por	SOFIA BARRERA PARDO MANUEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/3

